
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01805-2026

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

ANUNCIO

El Sr. Alcalde, mediante Resolución n.º 2026000584, de fecha 10 de marzo de 2026, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Peñíscola contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Alcalde Presidente de la entidad y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2026, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.

- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Peñíscola.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Peñíscola.

4. Para el ejercicio de 2026 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener su domicilio social en Peñíscola, o al menos realizar la actividad subvencionada en Peñíscola.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Peñíscola.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

7. Para el ejercicio de 2026 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola para el ejercicio de 2026.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de

las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con lo criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención pondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, derivado de las subvenciones previstas en el presente anexo será la Junta de Gobierno Local, en consecuencia será también competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III

Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento.

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar junto con la liquidación del presupuesto una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2026, entrará en vigor con su aprobación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web y en el BOP.

ANEXO

Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Peñíscola, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO PROCEDIMIENTO O CONCESIÓN	NIF/CIF	OBJET. ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
1	136	46701	CONVENIO BOMBEROS	GOBERNACIÓN	DIPCAS- CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	P6200001C	j)	Art.25.2 f. Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Pago cuota	120.200,00	REC. ORD
6	1522	48000	SUBVENCIONES CASCO ANTIGUO	URBANISMO	VARIOS		J)	Art.25.2 e. Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Conservación casco antiguo	20.000,00	REC. ORD
3	231	48000	CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	SERVICIOS SOCIALES	BASES		l)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento de la convivencia	600,00	REC. ORD
3	231	48000/03	APOYO FAMILIA E INFANCIA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA		J)	Art.25.2 E) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayudas económicas	5.088,00	CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS REC. ORD
3	231	48001	AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayudas económicas regladas	70.000,00	CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS REC. ORD
3	231	48001/00	AYUDAS POBREZA ENERGÉTICA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayudas económicas regladas	8.063,00	Ayudas económicas regladas
3	231	48001/01	PEIS VIVIENDA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayudas económicas regladas	12.688,50	Ayudas económicas regladas
3	231	48002	ISONOMIA	SERVICIOS SOCIALES	UNIVERSITAT JAUME I	G-12576112	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento de la mujer	900,00	REC. ORD

3	231	48003	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	G12706313	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	900,00	REC. ORD
3	231	48005	DAÑO CEREBRAL	SERVICIOS SOCIALES	ASOC. DANY CEREBRAL ATENEU CASTELLÓ CV	G44527398	J)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	2.800,00	REC. ORD
3	231	48006	COCEMFE	SERVICIOS SOCIALES	ASOC. COCEMFE MAESTRAT	G12532909	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	1.500,00	REC. ORD
3	231	48007	ALZHEIMER	SERVICIOS SOCIALES	ASOC. LOCAL DE ALZHEIMER DE PEÑISCOLA	G12883393	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	600,00	REC. ORD
3	231	48009	AYUDAS ESTANCIAS EN RESIDENCIAS PRIVADAS	SERVICIOS SOCIALES	BASES		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	60.000,00	REC. ORD
3	231	48010	FUNDACIÓN AMIGÓ	SERVICIOS SOCIALES	BASES	G81454969	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	1.200,00	REC. ORD
3	231	48011	DISCAPACITADOS INTELECTUALES, ELS FENÒMENS	SERVICIOS SOCIALES	ASSOCIACIÓ DISCAPACITATS INTELECTUALS ELS FENÒMENS	G12990644	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	900,00	REC. ORD
3	231	48014	ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS	SERVICIOS SOCIALES	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS	G12046033	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	2.500,00	REC. ORD
3	231	48019	CONVENIO CAFO	SERVICIOS SOCIALES	UNIVERSITAT JAUME I		j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento salud	15.000,00	REC. ORD
4	311	46700	CONSORCIO MATADERO	SERVICIOS SOCIALES	BASES		j)	Art.25.2 j) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	806,69	REC. ORD

3	311	48003	APORTA- CIÓN RED ESPAÑOLA CIUDADES SALUDA- BLES	SERVI- CIOS SOCIA- LES	Sección Red Espa- ñola de la FEDERA- CIÓN ESPA- ÑOLA DE MUNICI- PIOS Y PROVIN- CIAS	G28783991	a) b) d) j)	Estatutos	Pago Cuota	500,00	REC. ORD
4	311	48000	PROYECTO CES	SALUBRIDAD/M EDIO AMBIENTE	ASSOCIA- CIÓN FELINA DE PENÍS- COLA	G44533131	g) h)	Art.25.2 j) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Protec- ción de la salubridad pública	5.000,00	REC. ORD
2	311	48001	SUBV. AECC LOCAL	SANIDAD	ASOCIA- CIÓN ESPA- ÑOLA CONTRA EL CÁNC- CER	G28197564	g)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda Social	4.950,00	REC. ORD
2	311	48002	SUBV. ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA	SANIDAD	ASOCIA- CIÓN CRUZ ROJA LOCAL DE PENÍS- COLA	Q2866001G	j)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda Social	10.950,00	REC. ORD3
3	312	48003	HOSPITAL PROVINCIAL	SERVI- CIOS SOCIA- LES	FUNDA- CIÓN DE LA CV HOSPITAL PROVIN- CIAL DE CASTE- LLÓN	G12633228	g)	Art.25.2 e) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda a la investi- gación sanitaria	3.600,00	REC. ORD
7	338	48000	CONCURSO DISEÑO FIESTAS PATRONA- LES	CUL- TURA	BASES		l)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento tradición	600,00	REC. ORD
5	320	48002	SUBV. AMPA LA ERMI- TANA (CEIP)	EDUCA- CIÓN	ASOC. MADRES Y PADRES ALUM- NOS LA ERMI- TANA	G12218913	e)		Ayuda activida- des edu- cativas	1.870,00	REC. ORD
5	320	48003	SUBVEN- CIÓN AMPA (IES)	EDUCA- CIÓN	ASOCIA- CIÓN MADRES Y PADRES	G12510525	e)	Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda activida- des edu- cativas	1.870,00	REC. ORD

2	334	48000	ASOCIACIÓN MOROSY CRISTIANOS	CULTURA	ASOC. MOROSY CRISTIANOS	G12289352	a)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	31.000,00	REC. ORD
2	334	48001	SUBV. FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA	CULTURA	FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA JAUME I	G12366993	a)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Formación	6.010,00	REC. ORD
2	334	48004	ASOCIACIÓN AMICS DEL PAPA LUNA	CULTURA	ASOCIACIÓN AMICS DEL PAPA LUNA	G12844361	a)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento de actividades culturales	5.500,00	REC. ORD
2	334	48006	ASOCIACIÓN MENADES DE IRTA	CULTURA	ASOCIACIÓN MENADES DE IRTA	G12874012	d)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Tiempo libre	3.400,00	REC. ORD
2	334	48007	SUBV. CENTRO INICIA-TIVAS CULTURA-LES	CULTURA	CENTRO DE INICIA-TIVAS CULTURA-LES	V12427373	a)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	6.000,00	REC. ORD
2	334	48008	SUBVENCIÓN PARROQUIA (mant. campanas)	CULTURA	PARROQUIA SANTA MARÍA DE PEÑÍSCOLA	R4300002E	j)	Art.25.2 m) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento tradición	990,00	REC. ORD
5	341	48000	A.C.D. PEÑÍSCOLA	DEPORTES	A.C.D. PEÑÍSCOLA	G12283677	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	23.000,00	REC. ORD
5	341	48001	SUBVENCIÓN PEÑÍSCOLA FUTBOL SALA	DEPORTES	FÚTBOL SALA PEÑÍSCOLA	G12541017	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	7.000,00	REC. ORD
5	341	48002	BÁSQUET CLUB PEÑÍSCOLA	DEPORTES	BÁSQUET CLUB PEÑÍSCOLA	G12314737	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	30.000,00	REC. ORD
5	341	48003	CLUB DE CAZA LA GAVIOTA	DEPORTES	CLUB DE CAZA LA GAVIOTA	G12309936	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	8.400,00	REC. ORD
5	341	48008	CENTRE EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA DE PEÑÍSCOLA	DEPORTES	CENTRE EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA	G12658670	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	1.000,00	REC. ORD

5	341	48014	SUBVENCIÓN PEÑÍSCOLA CICLO INDOOR	DEPORTES	PEÑÍSCOLA CICLO INDOOR	G12954699	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	3.850,00	REC. ORD
5	341	48015	SUBVENCIÓN PATROCINIO ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS POR CLUBES DE ÉLITE DE MUNICIPIO (temporada 2024-2025)	DEPORTES	BASES		b)	Art.25.2 j) Ley 7/85, de 2 l) de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	150.000,00	REC. ORD
5	341	48016	SUBVENCIÓN CLUB DE PESCA TORRE BADUM	DEPORTES	CLUB PESCA "TORRE BADUM"	G12985263	b)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	2.000,00	REC. ORD
6	415	48900	SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES	AGRICULTURA	COFRADÍA DE PESCADORES SAN PEDRO DE PEÑÍSCOLA	G12025946	j)	Art.25.2 l) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Promoción	11.000,00	REC. ORD
6	414	48901	SUBVENCIÓN ALCACHOFA	AGRICULTURA	SUBVENCIÓN ALCACHOFA	G6250007-I	j)	Art.25.2 h) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Promoción	1.650,00	REC. ORD
2	430	48015	SUBV. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	COMERCIO	ASOC. DE COMERCIANTES DE PEÑÍSCOLA	G12651485	i)	Art.25.2 h) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL/ Art.33.3 g) Ley 8/2010	Fomento del empleo	3.000,00	REC. ORD
2	430	48001	BONO COMERCIO CONSUMO Campañas comerciales	COMERCIO	COMFERCOMERÇCV/BASES	G40639322	j)	Art.25.2 h) Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL/	Fomento comercio local	50.000,00	REC. ORD
1	920	46600	APORTACIÓN FVMP	ADMÓN. GRAL.	FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS I PROVINCIAS	G46550885	j)	Estatutos FVMP	Cuota de permanencia	3.000,00	REC. ORD

1	920	46601	APORTA- CIÓN FEMP	ADMÓN. GRAL.	FEDERA- CIÓN ESPA- ÑOLA DE MUNICI- PIOS Y PROVIN- CIAS	G28783991	j)	Estatutos FEMP	Cuota de perma- nencia	1.500,00	REC. ORD
4	170	48900	FUNDACIÓN GLOBAL NATURE	MEDIO AMBIENTE	FUNDA- CIÓN GLOBAL NATURE	G80707839	j)	Art.25.2 b) j).Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Pago Cuota	28.132,00	REC. ORD
2	334	48900	PALAU DE CONGRE- SOS	CUL- TURA		Q9655132J				25.000,00	
2	334	48920	OBISPADO DE TORTOSA	CUL- TURA		R1200004I				1.000,00	
2	334	48901	UNED	CUL- TURA		Q2818016D				10.000,00	
4	414	48902	GALP LA PLANA	DESA- RROLLO RURAL		G12955209	j)	Art.25.1 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Necesidades y aspiraciones de la comunidad veci- nal. Fomento	2.000,00	REC. ORD

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (*) -artículo 3.1 del Plan-:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (**): Recursos Ordinarios (R.O.)

C. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y la modificación del mismo, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica

de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

D. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

E. Efectividad.

La presente aprobación, así como sus modificaciones posteriores, producirá efectos desde el día de su aprobación, siendo comunicado a los diferentes áreas y departamentos municipales.

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las áreas gestoras municipales y a la Intervención Municipal.

Peñíscola, 10 de marzo de 2026

Alcalde-Presidente, Andrés Martínez Castellà